

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO**  
**PROPUESTA PRESUPUESTAL 2014**

SECTOR O SUBSECTOR:	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SECCIÓN:	3503
UNIDAD EJECUTORA:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC

**ASPECTOS GENERALES**

Naturaleza

La SIC es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, MCIT, que goza de autonomía administrativa, financiera y presupuestal con personería jurídica, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

Objetivo general

La SIC tiene como objetivos primordiales:

- Vigilar el cumplimiento de las normas de libre competencia como autoridad única a nivel nacional.
- Atender asuntos jurisdiccionales en materia de protección al consumidor y competencia desleal.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de protección al consumidor<sup>1</sup>.
- Vigilar el cumplimiento de las normas sobre protección al consumidor, por incumplimiento de la metrología legal, así como de reglamentos técnicos.
- Controlar y vigilar las cámaras de comercio y coordinar lo relacionado con los registros públicos que administran las cámaras de comercio.
- Ejercer la inspección y vigilancia del registro nacional de evaluadores.
- Administrar el sistema de propiedad industrial.
- Vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de la información de que trata la ley 1266 de 2008, en cuanto se refiere a la actividad de administración de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Ejercer la vigilancia para garantizar que en el tratamiento de datos personales se respeten los principio, derechos, garantías y procedimientos previstos en la ley 1581 de 2012.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de protección a los usuarios de servicios de comunicaciones y servicios postales.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de protección de los usuarios de los servicios turísticos.
- Ejercer las funciones relacionadas con la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio automotrices y fluviales, así como con la aditivación, calidad y cantidad de tales combustibles.

---

<sup>1</sup> Incluye control de precios y la atención a trámites de reclamaciones o quejas que se presenten, cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad – atención residual.

### Funciones Generales:

La SIC ejerce las siguientes funciones de acuerdo con el Decreto 4886 de 2011:

1. Asesorar al Gobierno Nacional y participar en la formulación de las políticas en todas aquellas materias que tengan que ver con la protección al consumidor, la promoción y protección de la competencia, la propiedad industrial, la protección de datos personales y en las demás áreas propias de sus funciones.
2. En su condición de Autoridad Nacional de Protección de la Competencia, velar por la observancia de las disposiciones en esta materia en los mercados nacionales.
3. Conocer en forma privativa de las reclamaciones o quejas por hechos que afecten la competencia en todos los mercados nacionales y dar trámite a aquellas que sean significativas para alcanzar en particular, los siguientes propósitos: la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica.
4. Imponer con base en la ley y de acuerdo con el procedimiento aplicable las sanciones pertinentes por violación a cualquiera de las disposiciones sobre protección de la competencia y competencia desleal, así como por la inobservancia de las instrucciones que imparta en desarrollo de sus funciones.
5. Ordenar, como medida cautelar, la suspensión inmediata de las conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones sobre protección de la competencia. Cuando la medida cautelar se decreta a petición de un interesado, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá solicitar de éste la constitución de una caución para garantizar los posibles perjuicios que pudieran generarse con la medida.
6. Ordenar a los infractores la modificación o terminación de las conductas que sean contrarias a las disposiciones sobre protección de la competencia y competencia desleal.
7. Decidir sobre la terminación anticipada de las investigaciones por presuntas violaciones a las disposiciones sobre protección de la competencia y competencia desleal, cuando a su juicio el presunto infractor brinde garantías suficientes de suspender o modificar la conducta por la cual se le investiga.
8. Autorizar, en los términos de la ley, los acuerdos o convenios que no obstante limitar la libre competencia, tengan por fin defender la estabilidad de un sector básico de la producción de bienes o servicios de interés para la economía general, a los que se refiere el parágrafo del artículo 1 de la Ley 155 de 1959, el artículo 5 de la Ley 1340 de 2009 o demás normas que la modifiquen o adicionen.
9. Conceder los beneficios por colaboración con la Superintendencia de Industria y Comercio previstos en la ley de protección de la competencia.
10. Rendir, cuando lo considere pertinente, concepto previo sobre los proyectos de regulación estatal que le informen las autoridades respectivas y que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados.

11. Pronunciarse en los términos de la ley, sobre los proyectos de integración o concentración cualquiera que sea el sector económico en el que se desarrollen, sean estos por intermedio de fusión, consolidación, adquisición del control de empresas o cualquier otra forma jurídica de la operación proyectada.
12. Analizar el efecto de los procesos de integración o reorganización empresarial en la libre competencia, en los casos en que participen exclusivamente entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y, de ser el caso, sugerir condicionamientos tendientes a asegurar la preservación de la competencia efectiva en el mercado.
13. Expedir las guías en las que se establezca cuáles son los documentos e información necesarios para comunicar, notificar o tramitar ante la Superintendencia las operaciones de integración empresarial en todos los sectores de la economía nacional, salvo lo contemplado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
14. Ordenar, cuando sea procedente conforme a la ley, la reversión de una operación de integración empresarial.
15. Dar aviso a las entidades de regulación y de control y vigilancia competentes según el sector involucrado, del inicio de una investigación por prácticas comerciales restrictivas o del trámite de una operación de integración empresarial de acuerdo con lo establecido en la ley.
16. Decidir las investigaciones administrativas por violación a las normas de protección de la competencia y competencia desleal que afecten el interés general y adoptar las sanciones, medidas u órdenes a que haya lugar de acuerdo con la ley.
17. Ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercio, sus federaciones y confederaciones de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia y coordinar lo relacionado con el registro mercantil.
18. Determinar los libros necesarios para que las Cámaras de Comercio lleven el registro mercantil, la forma de hacer las inscripciones e instruir para que dicho registro y el de las personas jurídicas sin ánimo de lucro se lleve de acuerdo con la ley.
19. Ejercer de acuerdo con la ley las funciones relacionadas con el registro único de proponentes.
20. Resolver los recursos de apelación y queja interpuestos contra los actos expedidos por las Cámaras de Comercio.
21. Ejercer las funciones atribuidas por la ley y el reglamento en materia de avalúos, evaluadores y del registro nacional de evaluadores.
22. Velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor y dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten, cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad, con el fin de establecer las responsabilidades administrativas del caso y ordenar las medidas que resulten pertinentes.
23. Imponer previas explicaciones, de acuerdo con el procedimiento aplicable, las sanciones que de acuerdo con la ley sean pertinentes por violación de las normas sobre protección al consumidor, por incumplimiento de la metrología legal, así como de aquellos reglamentos

técnicos cuya vigilancia se le haya asignado expresamente, por incumplimiento por parte de los organismos evaluadores de la conformidad de reglamentos técnicos de los deberes y obligaciones que les son propios, así como por la inobservancia de las instrucciones que imparta en desarrollo de sus funciones.

24. Fijar el término de la garantía mínima presunta para bienes o servicios, según lo dispuesto por el Decreto 3466 de 1982 o las normas que lo modifiquen o adicionen.
25. Prohibir o someter al cumplimiento de requisitos especiales la propaganda comercial de todos o algunos de los bienes o servicios que por su naturaleza o componentes sean nocivos para la salud.
26. Ejercer las funciones establecidas en la Ley 1335 de 2009 y las que la modifiquen, adicionen, o reglamenten, en materia de publicidad, empaquetado y prohibición de promoción y patrocinio de tabaco y sus derivados.
27. Organizar el sistema de registro de calidad e idoneidad de que trata el Decreto 3466 de 1982 y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen.
28. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento de los reglamentos de los juegos promocionales y verificar que en desarrollo de los mismos se dé cumplimiento a las normas de protección al consumidor, de conformidad con lo establecido en la Ley 643 de 2001 o las normas que la modifiquen o adicionen.
29. Ejercer el control y vigilancia de las actividades desarrolladas por las ligas y asociaciones de consumidores.
30. Establecer, según la naturaleza de los bienes o servicios, normas sobre plazos y otras condiciones que rijan como disposiciones de orden público en los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios mediante sistemas de financiación o sometidos a la condición de la adquisición o prestación de otros bienes o servicios.
31. Ejercer el control y vigilancia de todas las personas naturales o jurídicas que vendan o presten servicios mediante sistemas de financiación o bajo la condición de la adquisición o prestación de otros bienes o servicios, así como de quienes presten servicios que exijan la entrega de un bien e imponerles en caso de violación a las normas aplicables, las sanciones que correspondan de acuerdo con la ley.
32. Velar en los términos establecidos por la ley y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor y los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y dar trámite a las quejas o reclamaciones que se presenten.
33. Resolver los recursos de apelación y queja que se interpongan contra las decisiones adoptadas en primera instancia por los proveedores de los servicios de telecomunicaciones.
34. Reconocer los efectos del silencio administrativo positivo en los casos de solicitudes no atendidas adecuadamente por los proveedores de servicios de telecomunicaciones dentro del término legal e imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con la ley.

35. Ordenar modificaciones a los contratos entre proveedores y comercializadores de redes y servicios de telecomunicaciones o entre éstos y sus usuarios, cuando sus estipulaciones sean contrarias al régimen de telecomunicaciones o afecten los derechos de estos últimos.
36. Imponer, previa investigación, de acuerdo con el procedimiento aplicable, sanciones por violación de las normas sobre protección al consumidor y del régimen de protección a usuarios de los servicios de telecomunicaciones
37. Velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor respecto de los usuarios de servicios postales y del régimen de protección a usuarios de los servicios postales, dar trámite a las quejas o reclamaciones que se presenten y resolver los recursos de apelación o queja que se interpongan contra las decisiones adoptadas en primera instancia por los operadores de tales servicios.
38. Reconocer los efectos del silencio administrativo positivo en los casos de peticiones, quejas y recursos -PQR- y solicitudes de indemnización no atendidas adecuadamente por los operadores de servicios postales dentro del término legal e imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con la ley.
39. Imponer, previa investigación, de acuerdo con el procedimiento aplicable, sanciones por violación de las normas sobre protección al consumidor y del régimen de protección a usuarios de los servicios de postales
40. Adelantar las investigaciones administrativas relacionadas con la protección de los usuarios de los servicios turísticos por las causales de infracción establecidas en la ley 300 de 1996y en las normas que la modifiquen y reglamenten.
41. Vigilar que se cumpla lo previsto en el artículo 1 de la Ley 18 de 1990 o las normas que la modifiquen o adicionen, en relación con la fabricación, importación, distribución, venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional.
42. Con excepción de la competencia atribuida a otras autoridades, ejercer el control y vigilancia en relación con el cumplimiento de las normas sobre control de precios, especulación indebida y acaparamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2876 de 1984 o las normas que lo modifiquen o adicionen e imponer las sanciones previstas en éste.
43. Establecer, según la naturaleza de los bienes o servicios, si la fijación de precios máximos al público debe hacerse por el sistema de listas o en los bienes mismos y disponer respecto de cuales bienes será obligatorio indicar en los empaques, envases o etiquetas, además del precio máximo al público el precio correspondiente a la unidad de peso, volumen o medida aplicable.
44. Definir el contenido, características y sitio o sitios de colocación de las listas de los precios máximos al público.
45. Fijar las condiciones bajo las cuales se garantice que los bienes se expendan hasta su agotamiento al precio máximo al público establecido antes de entrar en vigencia la correspondiente fijación oficial de precios.

46. Asumir, cuando las necesidades públicas así lo aconsejen, el conocimiento exclusivo de las investigaciones e imponer las sanciones por violación de las normas sobre control y vigilancia de precios.
47. Organizar e instruir la forma en que funcionará la Metrología Legal en Colombia
48. Ejercer funciones de control metrológico de carácter obligatorio en el orden nacional.
49. Oficializar los patrones nacionales de medida.
50. Establecer el procedimiento e instruir la forma en que se hará la aprobación de modelo para los instrumentos de medida que cuenten con la respectiva aprobación de modelo, acorde con lo establecido en el Decreto 2269 de 1993 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen.
51. Ejercer el control de pesas y medidas directamente o en coordinación con las autoridades del orden territorial.
52. Colaborar activamente con la capacitación a las entidades del orden territorial en asuntos de metrología legal y verificación de reglamentos técnicos.
53. Autorizar las entidades de certificación para prestar sus servicios en el país, de acuerdo con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y ejercer respecto de éstas, las funciones establecidas en dicha ley o en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
54. Fijar las tolerancias permisibles para efectos del control metrológico
55. Expedir la reglamentación para la operación de la metrología legal.
56. Ejercer las funciones relacionadas con la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio automotrices y fluviales, así como con la aditivación, calidad y cantidad de tales combustibles, que le fueron reasignadas mediante Decreto 4130 de 2011.
57. Administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma.
58. Expedir las regulaciones que conforme a las normas supranacionales corresponden a la oficina nacional competente de propiedad industrial.
59. Ejercer las funciones jurisdiccionales que le hayan sido asignadas en virtud de la ley, a través de las Delegaturas, grupos internos de trabajo o funcionarios que para el efecto designe el Superintendente de Industria y Comercio, garantizando la autonomía e independencia propia de la función.
60. Vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza, en cuanto se refiere a la actividad de administración de datos personales, en los términos de la ley 1266 de 2008, sin perjuicio de la competencia de la Superintendencia Financiera.

61. Impartir instrucciones en materia de protección al consumidor, protección de la competencia, propiedad industrial, administración de datos personales y en las demás áreas propias de sus funciones, fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.
62. Realizar visitas de inspección, decretar y practicar pruebas y recaudar toda la información conducente, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete y adoptar las medidas que correspondan conforme a la ley.
63. Solicitar a las personas naturales y jurídicas el suministro de datos, informes, libros y papeles de comercio que se requieran para el correcto ejercicio de sus funciones.
64. Interrogar, bajo juramento y con observancia de las formalidades previstas para esta clase de pruebas en el Código de Procedimiento Civil, a cualquier persona cuyo testimonio pueda resultar útil para el esclarecimiento de los hechos durante el desarrollo de sus funciones.
65. Adelantar actividades de divulgación, promoción y capacitación, en las materias de competencia de la entidad
66. Servir de facilitador entre los consumidores y los productores, distribuidores, expendedores y proveedores de bienes o servicios, según el caso, que presuntamente hayan violado las normas de protección del consumidor, con el fin de que éstos, de manera directa, solucionen las diferencias surgidas en una relación de consumo. La facilitación que adelante la Superintendencia no suspende el trámite que deba adelantarse para establecer la existencia de una conducta violatoria de las normas de protección del consumidor.
67. Las demás funciones que le señalen las normas vigentes o que se expidan en el futuro.

### Misión

Teniendo en cuenta que la misión constituye la razón de ser o propósito para el cual es creada una entidad y que permite distinguirla de otras instituciones, la misión de la Superintendencia refleja explícitamente las funciones que legalmente le han sido asignadas, así:

La SIC salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

De esta manera, la SIC es parte fundamental en la estrategia estatal en favor de la competitividad y la formalización de la economía, lo cual incluye la vigilancia a las cámaras de comercio y la metrología legal en Colombia.

### Visión

Dado que la visión es la proyección de la institución a largo plazo, la cual permite establecer su direccionamiento, el rumbo, las metas y lograr su desarrollo, se ha establecido la siguiente visión institucional:

Seremos reconocidos como una Entidad líder en el control y apoyo a la actividad empresarial y en la defensa de los derechos del consumidor colombiano y de la protección de datos personales. Para el efecto, se consolidará una estructura administrativa soportada en un talento humano que se distinguirá por su profesionalismo y compromiso y con una clara orientación de servicio al país y en un sistema integrado de gestión, apoyado en procesos automatizados que atenderán los requerimientos de los usuarios institucionales.

### Clientes o usuarios

La población objetivo de la SIC corresponde a la ciudadanía nacional o extranjera, a los sectores: empresarial, académico, investigativo, público y privado.

Dado que la demanda de servicios de la SIC depende en su gran mayoría de requerimientos de la población, el total del radio de acción corresponde al territorio nacional.

La SIC cuenta con una base de datos que permite identificar los usuarios de los servicios institucionales, la cual es utilizada para mantener contacto permanente con aquellos, en desarrollo del procedimiento y actividades que las solicitudes de trámites, servicios o en desarrollo de las funciones de control y vigilancia exijan.

## **PROPUESTA PRESUPUESTAL 2014**

La propuesta de anteproyecto de presupuesto 2014 que se presenta corresponde a las justas y reales necesidades de la entidad, acordes a la nueva estructura y con los programas de crecimiento y consolidación a nivel nacional que exige la prestación de servicios y atención a la ciudadanía en los nuevos temas asignados por ley. Así mismo, guardan relación con los estimados de ingresos que percibirá la entidad de sus diferentes fuentes rentísticas y de las partidas previstas (solicitadas) como recurso nación.



## **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

### **A. INGRESOS CORRIENTES**

#### **1 NO TRIBUTARIOS**

##### **1.1 Tasas, multas y contribuciones**

###### **Tasas**

- **Servicios de propiedad industrial:** De acuerdo con la Decisión 486 de 2000 “Régimen Común sobre Propiedad Industrial”, en el artículo 277 precisa: ...“Las oficinas nacionales competentes podrán establecer las tasas que consideren necesarias para la tramitación de los procedimientos a que hace referencia la presente Decisión. Una vez iniciados los trámites ante la oficina nacional competente, las tasas no serán reembolsables”...

La SIC es la Oficina Nacional de Propiedad Industrial en el país, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 4886 de 2011, por medio del cual se modifica la estructura de la SIC, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, en el artículo 1, numeral 57 indica que a la SIC le corresponde ...“Administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma”...por lo cual en cumplimiento de la normatividad, fija las tasas de los trámites en materia de propiedad industrial, por medio de resolución. Las tarifas vigentes para el año 2013 fueron definidas en la Resolución 173 del 11 de enero de 2013.

- **Servicios administrativos:** Son los ingresos que recauda la entidad por atender solicitudes de certificaciones en relación con los hechos o actos que reposan y son autoría de la entidad y certificaciones de la firma estampada en los certificados de existencia y representación legal expedidos por las cámaras de comercio; solicitudes de copias simples o auténticas o listados informativos de propiedad industrial; la publicación de la gaceta de propiedad industrial la cual contiene los extractos de las solicitudes presentadas y rectificaciones de publicaciones anteriores en relación a marcas, lemas, enseñas y nombres comerciales, patentes de invención, patentes PCT, modelos de utilidad y diseños industriales y gastos administrativos generados por el cobro cuentas vía coactiva.

###### **Multas**

- **Multas protección de la competencia:** A la SIC como autoridad única de competencia de acuerdo con la Ley 1340 de 2009, se le autorizó recaudar las multas por violación a las normas de protección de la competencia, como se indica en los artículos 25 y 26 de la ley mencionada.
- **Multas protección del consumidor:** La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer, previa investigación administrativa, las sanciones previstas en Ley 1480 de 2011, como lo señala el artículo 61.

Así mismo, el artículo en su párrafo 3 menciona que el (50%) de las sanciones que impongan la SIC y la Superintendencia Financiera en ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales de protección al consumidor, incluidas las impuestas por incumplimiento de reglamentos técnicos, servicios de telecomunicaciones, servicios postales

y falta de registro o no renovación del registro en las Cámaras de Comercio, tendrán como destino el presupuesto de cada Superintendencia y el otro (50%) se destinará para fortalecer la Red Nacional de Protección al Consumidor a que hace referencia el artículo 75 de la presente ley, los recursos serán recaudados y administrados por quien ejerza la secretaría técnica de la red.

En este caso la misma ley le establece que la Superintendencia de Industria y Comercio actuará como Secretaría Técnica de la Red, para lo cual deberá velar por su adecuada conformación y funcionamiento.

### **Contribuciones**

- **Contribuciones de vigilancia cámaras de comercio:** De acuerdo con lo previsto en el Decreto 234 de 1983, se autorizó a la SIC el recaudo del 1% del presupuesto aprobado a las Cámaras de Comercio, como contribución de vigilancia. La contribución debe ser pagada en tres (3) contados iguales así: primer contado a más tardar el 30 de marzo; segundo contado a más tardar el 30 de junio; y tercer contado a más tardar el 30 de septiembre. En consecuencia, se aplicará a los presupuestos de cada año.

El pago del uno por ciento (1%) por adiciones al presupuesto de cada vigencia, se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto aprobatorio, tal como lo prevé la Circular Única de la SIC, título VIII, numeral 2.6.

- **Contribuciones por garantías y condicionamientos:** La ley 1340 de 2009 en su artículo 22, le permite a la SIC cobrar una contribución por seguimiento de garantías aceptadas dentro de investigaciones de protección de la competencia o por seguimiento de condicionamientos realizados a una operación de integración.

### **1.2 Aportes de otras entidades**

Son los ingresos que percibe la Superintendencia por las transferencias que realizan otras entidades del Estado en cumplimiento de la normatividad vigente.

- **Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones – FONTIC:** Provee recursos a la SIC en cumplimiento de la Ley 1369 de 2005, art. 21, para que la Entidad ejerza las funciones de protección de los usuarios de los servicios de comunicaciones.
- **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.** Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, que establece la ley 489 de 1998 en su artículo 6, según el cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, se expide la Resolución 347 de 2005.

Con el fin de anuar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos, para apoyar las actividades que permitan la aplicación de las normas sobre promoción de la competencia y protección al consumidor en el sector agropecuario. Para lo cual en su artículo 1 de la resolución, señala que la financiación de su inversión y funcionamiento correrá por cuenta del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (Anexo 1).

## 2 RECURSOS DE CAPITAL

### 2.1 Rendimientos financieros

Corresponde a los ingresos generados por las inversiones realizadas por la entidad en cumplimiento del Decreto 1525 de 2008.

### 2.2 Recursos del balance

- **Excedentes financieros:** Corresponden a los recursos liquidados por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en los estados financieros presentados por la SIC.
- **Otros recursos del balance:** Son los recursos generados a través de la venta de títulos valores (TES), que tiene la SIC por realizar las inversiones que se indican en el Decreto 1525 de 2008.

## B. CALCULOS:

Para efectos del cálculo de los ingresos se tuvo en cuenta el comportamiento presentado históricamente y los supuestos macroeconómicos señalados por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 07 de 2013.

Para las proyecciones 2014, se tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en el plan estratégico de la entidad 2011-2014, que para el tema de propiedad industrial busca generar una cultura de uso y fomento del sistema de propiedad industrial, a nivel nacional y mejorar la administración del mismo.

Con la puesta en marcha de esta estrategia se espera un aumento en las solicitudes presentadas ante la entidad del 7.3% en el 2013 y 10.6% en el 2014.

Para efectos del anteproyecto de presupuesto se ha estimado que los ingresos en esta materia crecen, el 6% en el 2013 y el 3% en el 2014, para un total por vigencia de \$46.308 millones y \$47.697 millones respectivamente, a causa de la implementación de diferentes estrategias que ha venido adelantando la Entidad para promover el uso del sistema de propiedad industrial en Colombia.

*NOTA: La cifra de ingresos 2014 por servicios de propiedad industrial, ha sido reducida en \$5.129.7 millones con el fin de adecuar el valor del presupuesto de ingresos a los topes señalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

Los ingresos percibidos por servicios administrativos se proyectan en \$174 millones, teniendo en cuenta el comportamiento de los últimos años.

Los ingresos por multas provenientes por el incumplimiento de las normas en materia de protección de la competencia se estiman en \$9.818 millones, calculadas en forma conservadora con base en el comportamiento histórico de recaudo por este concepto.

Los recursos generados por las multas impuestas por infracción de las normas de protección al consumidor se proyectan teniendo en cuenta el comportamiento del recaudo presentado en los últimos meses, esperando percibir por este concepto \$13.596 millones.

Se estima que los recursos generados por las contribuciones que efectúan las cámaras de comercio tengan un crecimiento adicional a la inflación esperada del 3.7% generado por la Ley 1429 de 2010 de formalización y generación de empleo, en razón del cumplimiento del artículo 7, progresividad en la matrícula mercantil y su renovación efecto que inciden en el presupuesto de estas entidades, esperando así un recaudo de \$4.268.53 millones.

En relación con las contribuciones derivadas del seguimiento de garantías para el cierre de investigaciones por presuntas prácticas comerciales restrictivas de la competencia y condicionamientos para la autorización de operaciones de integración empresarial, teniendo en cuenta las diferentes resoluciones expedidas mediante las cuales se ha establecido la contribución de las vigencias 2009, 2010 y 2011, se estima para la vigencia 2014 unos ingresos de \$444.52 millones.

De los aportes de otras entidades se programan en el ingreso los recursos provenientes del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por valor de \$945 millones, teniendo en cuenta la autorización de cupo de vigencias futuras expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, bajo el número de radicación 2-2013-008061 del MHCP, (Anexo 2). Así mismo, se incorporan \$548.4 millones que transferirá el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de la Resolución 347 de 2005, art. 1.

Teniendo en cuenta las inversiones realizadas por la Entidad en cumplimiento de la ley, se esperan que generen unos rendimientos financieros por el orden de \$5.049.11 millones.

El monto de excedentes financieros a incorporar en el anteproyecto que se tuvo en cuenta, fue liquidado, de acuerdo con los estados financieros del 2012, así:

CONCEPTO	Millones (\$)
Total patrimonio	113.014
(-) Reserva	0
(-) Capital	70.577
(-) Superávit por valorización	1.967
(-) Superávit por donaciones	0
(=) Liquidación excedentes financieros	<b>40.469</b>

Es importante mencionar que de los excedentes financieros generados, sólo a la entidad le corresponden \$18.209.6 millones, dado que la diferencia \$20.086.8 millones son del Tesoro Nacional. Por lo anterior, para la vigencia 2014 se programan el 100% de los excedentes que son propios de la entidad.

NOTA: Del valor total de los excedentes financieros que puedan resultar aprobados por el CONPES, no se programan en el ingreso, con el fin de no superar el tope señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Partiendo de las diferentes necesidades prioritarias para la entidad en el marco del Plan Estratégico Institucional 2010-2014, alineado con el Plan Estratégico Sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo, se programan ingresos por valor de \$48.902.08 millones provenientes de la venta de títulos valores TES.

NOTA: Del valor total de la venta de los TES no se programan en el ingreso, con el fin de no superar el tope señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### **Resumen ingresos propios**

DESCRIPCIÓN	Histórico	Proyección	
	2012	2013	2014
<b>A - INGRESOS CORRIENTES</b>			
Aportes de otras entidades	2.358,46	3.508,40	1.493,40
Tasas	44.296,42	46.477,00	47.871,00
Multas	22.242,33	22.732,00	23.414,00
Contribuciones	4.576,17	4.428,91	4.713,06
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>73.473,38</b>	<b>77.146,31</b>	<b>77.491,46</b>
<b>B - RECURSOS DE CAPITAL</b>			
Rendimientos financieros	5.096,55	5.900,30	5.049,11
Recursos del balance	7.448,50	27.761,00	67.111,67
<b>Total Recursos de Capital</b>	<b>12.545,05</b>	<b>33.661,30</b>	<b>72.160,78</b>
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>	<b>86.018,43</b>	<b>110.807,61</b>	<b>149.652,24</b>

Se anexa:

- Formulario 1: Consolidado de los ingresos estimados para la vigencia 2013 y 2014, de acuerdo con los resultados de cálculo presentados en el formulario 1 A. Se presenta un comparativo de ingresos reales estimados, frente a los ingresos ajustados a los cupos establecidos por el MHCP.
- Formulario 1 A: Cálculo detallado de los ingresos corrientes a nivel de cada uno de los conceptos de ingresos. Se presenta el cálculo total de los ingresos reales estimados para la vigencia 2014.

NOTA: El valor de los ingresos para la vigencia 2014 registrados en los formularios se ajustan al valor de los topes, con el fin de no superar el tope señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## **PRESUPUESTO DE GASTOS**

### **1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley. Se incluyen dentro de gastos de funcionamiento:

## 1.1 Gastos de personal

En este componente se contemplan los sueldos y prestaciones sociales del personal de planta vinculados al 28 de febrero de 2013, como se certifica en el formato 4 A.

La planta de personal de la SIC fue asignada mediante Decreto 3524 de 2009 modificado a través del decreto 4887 de 2011, "Por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio".

Para efectos del cálculo de la nómina se tuvieron en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre la materia, cuadro 1, de acuerdo con el régimen salarial previsto para la SIC, (Anexo 3).

Cuadro 1  
 Normatividad aplicada para la liquidación de nómina

NORMA	NUMERO / FECHA	TITULO	ARTÍCULO	APLICACIÓN
Ley	100/93	Por la cual se crea el sistema de seguridad social		Aportes al sistema de seguridad social
Decreto	1687/2010	Por el cual se modifica el decreto 3523 de 2009	Art.1	Funciones
Decreto	3523/2009	Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio y se determinan las funciones de sus dependencias.	Art.1	Funciones
Decreto ley	1661/91	Por el cual se modifica el régimen de prima técnica		Prima técnica
Decreto	Anualmente el Gobierno dicta una nueva disposición	Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva		Pagos de salarios y prestaciones
Ley	1607 de 2012	Estatuto Tributario		Retención en la fuente para salarios
Decreto	1950 /73	Normas sobre administración del personal civil		Administración de personal
Decreto	1042/78	Se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleados de los ministerios, los departamentos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a los empleados y se dictan otras disposiciones.	1 al 60	Salarios y prestaciones
Decreto	1045/78	Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos		Prestaciones sociales

NORMA	NUMERO / FECHA	TITULO	ARTÍCULO	APLICACIÓN
		y trabajadores oficiales del sector nacional.		
Decreto	3118/68	Por el cual se crea el Fondo Nacional de Ahorro		Liquidación y pago de cesantías
Decreto ley	1661/91	Por el cual se modifica el régimen de prima técnica		Prima técnica
Decreto	2164/91	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1661 de 1991		Prima técnica
Acuerdo	40 /91	Reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, económicas y médico-asistenciales.		Prestaciones económicas especiales

Para el cálculo de los salarios, se tuvo en cuenta:

- a) Proyección de la nómina 2013, indexada por el porcentaje de inflación establecida en la circular externa 07 de 2013, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- b) Proyección de la nómina 2014, partiendo de la proyección 2013 indexada en el porcentaje establecido en la circular externa 07 de 2013.

Su cálculo se efectúa proveyendo todos los cargos aprobados y la normalización salarial en los conceptos de bonificación por recreación y prima de actividad, teniendo en cuenta que en la actualidad se presentó el proyecto de decreto de normalización salarial al Departamento Administrativo del la Función Pública.

De conformidad con los lineamientos de la circular externa 07, el monto de servicios personales indirectos se mantiene igual al aprobado para la vigencia 2013.

NOTA: Con el fin de mantener el equilibrio presupuestal y los topes dados por el MHCP, la partida de gastos de personal se disminuyó en \$862.74 millones recursos propios, compuesta por los rubros a) horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones por valor de \$372.27 millones, se prevé que por el concepto de indemnización por vacaciones la entidad debe programar un valor total de \$427.69 millones, recursos propios, partiendo del comportamiento de la vigencia 2012, en la cual se presentó una alta rotación de personal produciendo indemnizaciones por valor de \$403 millones; y b) otros gastos de personal previo concepto DGPPN por valor de \$490.46 millones, en el cual se programan recursos para el pago de servicios personales indirectos dadas las necesidades de personal para atender temas específicos y de carácter temporal de la entidad.

## 1.2 Gastos generales

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley, así como con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Este componente se desagrega así:

- **Impuestos y multas:** En cumplimiento de la normas la entidad paga impuesto de vehículos.
- **Adquisición de bienes y servicios:** Son los gastos destinados para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, entre los cuales los rubros más representativos corresponden a arrendamientos, mantenimiento, comunicaciones y transporte e impresos y publicaciones.

Para las proyecciones de los gastos generales se tuvo en cuenta las necesidades que debe cubrir la entidad para atender la actual estructura organizacional efecto de la reestructuración aprobada en el 2011, los recursos programados obedecen al efecto de la normalización de los gasto que se han venido presentando.

Adicionalmente, el incremento se debe a la recomposición del gasto, es decir pasar los gastos recurrentes de operación de la entidad que se vienen pagando por el presupuesto de inversión al presupuesto de funcionamiento.

Para este fin se solicita trasladar del presupuesto de inversión \$1.047 millones de pesos, recursos propios, al rubro de adquisición de bienes y servicios.

Lo anterior tiene como propósito financiar el servicio de gestión documental, el cual tiene como objeto garantizar las actividades de registro de los documentos que son radicados en la Entidad, su digitalización, alistamiento (organización y armado de carpetas) entrega a las dependencias y/o archivo según sea el trámite, y préstamo de expedientes a usuarios internos y externos. Este servicio es primordial para la entidad y especialmente para las áreas misionales y para no afectar la operación normal de la entidad, es un servicio que debe ser prestado de forma permanente. Es importante señalar que la entidad no cuenta con personal suficiente para el desarrollo de esta actividad, razón por la cual la ha venido financiado en los últimos años con cargo a recursos de inversión y que en atención a las observaciones del DNP se solicitan sean incluidos dentro de los gastos de funcionamiento.

En la actualidad el servicio se encuentra contratado con un tercero y se financia a través del proyecto de inversión "Actualización del sistema de atención al ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel nacional", amparado por una vigencia futura hasta el 30 de junio de 2014, por valor de \$643 millones de pesos, recursos propios. Cabe señalar que el costo total estimado del servicio para la vigencia 2014 asciende a \$1.690 millones de pesos, sin embargo teniendo en cuenta que una parte del costo se tiene previsto cubrir con la vigencia futura ya utilizada, se hace necesario trasladar para 2014, sólo la diferencia del costo, para así continuar con el proceso de recomposición del gasto recurrente al presupuesto de funcionamiento.

*NOTA: Con el fin de mantener el equilibrio presupuestal y los topes dados por el MHCP, la partida de gastos generales se disminuyó en \$3.557,79 millones, recursos propios, que obedecen al rubro adquisición de bienes y servicios.*

### 1.3 Transferencias corrientes

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de las mismas. Los componentes más representativos son:



- **Cuota auditaje contranal:** Se ha estimado para el año 2014 la cuota de vigilancia por valor de \$76.22 millones.
- **Organismos internacionales:** Se programan recursos en este rubro presupuestal dado los compromisos que ha adquirido la entidad con la OCDE, para el efecto en el año 2013 se solicitó al MHCP la apertura del rubro en el presupuesto de la entidad, autorizándose el rubro Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE – Artículo 47 Ley 1450 de 2011.

NOTA: Con el fin de mantener el equilibrio presupuestal y los topes dados por el MHCP, la partida no se registro. Los recursos que se requieren para cubrir este gasto se estiman en \$300 millones recursos propios.

- **Transferencias de previsión y seguridad social:** Se encuentran compuestas por las mesadas pensionales, las cuales prevén los recursos que se transfieren al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional del Ministerio de la Protección Social para atender las pensiones a cargo de la entidad.

Adicionalmente, los aportes de previsión social servicios médicos se efectúan en cumplimiento del parágrafo del artículo 7 del Decreto 1695 de 1997 y el artículo 21 del Decreto 3116 de 1997. Lo anterior con el fin de que la entidad promotora de salud brinde los planes complementarios en salud a los funcionarios que tienen derecho por haber estado acogidos al Acuerdo 40 de 1991, de CORPORANONIMAS.

- **Otras transferencias:** Componente desagregado en:
  - Sentencias y conciliaciones: Para la proyección del rubro se efectuó una evaluación preliminar de los procesos en jurisdicción Contencioso Administrativa cuya altura del proceso, en única o segunda instancia a la fecha, permitan inferir alta probabilidad de concluir con fallo adverso en el 2014 (laborales y administrativas), cuya suma, conforme al valor de las pretensiones asciende a \$1.348.27 millones. Este valor se proyecta financiar con recursos nación y propios.

NOTA: Con el fin de mantener el equilibrio presupuestal y los topes dados por el MHCP, la partida se disminuyó en \$245.14 millones, recursos propios.

- Otras transferencias: El rubro está compuesto así:
  - a) una partida de \$12.198.28 millones programados con recursos propios, para realizar una adición de planta en el marco de nuevas funciones que se le han asignado al SIC, partida necesaria para atender los gastos personales y gastos generales. En el anexo 4 se presenta el cálculo de la nómina con el efecto de la reestructuración.
  - b) Pago de membrecías a organismos internacionales como son la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), se prevén recursos por valor de \$300 millones, recursos propios, con el fin de que la SIC participe en representación del Gobierno Nacional.

- c) Recursos por valor de \$3.070.43 millones, necesarios para cubrir el costo de realizar el concurso de carrera que permita proveer los cargos provisionales que actualmente tiene la SIC, gasto financiado con recursos propios,

NOTA: La partida anterior por la limitación de los topes establecidos para el presupuesto de gastos 2014 no se incluye en el anteproyecto. El total de los recursos para cubrir los gastos programados en otras transferencias corresponden a \$15.568.71 millones recursos propios.

Para la proyección de los rubros de transferencias se tuvo en cuenta la inflación indicada en la circular expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las proyecciones se presentan, así:

- Formulario 2: Anteproyecto de presupuesto de gastos vigencia 2014.
- Formulario 3: Clasificación económica de los gastos de funcionamiento.
- Formulario 4: Cálculo costos planta de personal provista.
- Formulario 4 A: Certificación de nómina.

Nota: No se diligencia el Formulario 5 que recoge la información sobre deuda pública, ya que no aplica a la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 2 INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

De acuerdo con las proyecciones de gastos, a precios 2014, y el efecto de la recomposición del gasto, los requerimientos en materia de inversión ascienden a la suma de \$87.960,96 millones de pesos, destinados a fortalecer los programas y proyectos misionales y transversales de la Superintendencia, entre ellos se tiene previsto la adquisición de una sede propia para la Entidad, en atención a la Directiva Presidencial 06 de 2013 que tiene como fin la coordinación de las sedes administrativas del Estado. Dicho proyecto requiere un gran esfuerzo de recursos identificados en \$40.000 millones de pesos para 2014, lo que genera un alto incremento en el presupuesto de inversión.

Las necesidades de inversión se deben entre otros aspectos a:

- El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 “Prosperidad para todos”, presenta diferentes lineamientos estratégicos donde la participación de la SIC juega un papel importante para su cumplimiento, como son entre otros: i) el fortalecimiento de la entidad en materia de propiedad industrial, ii) fortalecer la capacidad de la Autoridad Nacional de Competencia para el cumplimiento de sus funciones, iii) fortalecer el esquema de control y vigilancia de los derechos del consumidor.

- El Decreto 4130 de 2011 el cual asigna a la SIC la función relacionada con la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio automotrices y fluviales, así como con la aditivación, calidad y cantidad de tales combustibles.
- La Ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor, norma que fortalece la función de protección al consumidor y crea la Red Nacional de Protección al Consumidor, asignando a la SIC la Secretaría Técnica de la misma para velar por su adecuada conformación y funcionamiento.
- La necesidad de robustecer la plataforma tecnológica de la entidad y los servicios dispuestos al ciudadano. Lo anterior teniendo en cuenta el incremento en el nuevo número de funcionarios y en el número de trámites atendidos por la entidad. Por ejemplo, incremento del 64% en la solicitud de apelaciones en materia de telecomunicaciones (de 16.723 en 2011 a 27.439 en 2012), 79% en el número de denuncias en materia de telecomunicaciones (de 17.360 a 31.057); del 152% en demandas de protección al consumidor en asuntos jurisdiccionales (de 13.934 a 35.056).
- Otras inversiones asociadas al mejoramiento de los servicios de la entidad, como por ejemplo la adquisición del laboratorio forense que brindará mejor soporte a la decisiones que se tomen en materia de protección de la competencia; implementación de los laboratorios de masa y volumen que mejorarán el cumplimiento de las funciones en materia de metrología legal.

NOTA: Como se destaca en los párrafos anteriores la entidad debe comprometer actividades precisas que exigen recursos económicos adicionales a los promedios que venía administrando en forma tradicional, por lo que para los efectos de atención a los topes señalados se presenta el anteproyecto en una partida reducida en \$57.230,96 millones de pesos, compuestos por \$5.523,96 millones recursos nación y \$51.707 millones recursos propios.

En el siguiente cuadro se resumen los requerimientos reales de la entidad y el ajuste que fue necesario efectuar para ajustarse a topes.

Presupuesto	Topes Presupuestales			Necesidades Reales SIC			Requerimientos adicionales		
	Recursos Nación	Recursos Propios	Total Recursos	Recursos Nación	Recursos Propios	Total Recursos	Recursos Nación	Recursos Propios	Total Recursos
Gastos de Funcionamiento	11.009,89	49.864,86	60.874,75	11.009,89	70.399,24	81.409,13	0,00	20.534,38	20.534,38
Gastos de Inversión	3.184,00	27.546,00	30.730,00	8.707,96	79.253,00	87.960,96	5.523,96	51.707,00	57.230,96
<b>Total presupuesto</b>	<b>14.193,89</b>	<b>77.410,86</b>	<b>91.604,75</b>	<b>19.717,85</b>	<b>149.652,24</b>	<b>169.370,09</b>	<b>5.523,96</b>	<b>72.241,38</b>	<b>77.765,34</b>

Bogotá, mayo de 2013